|  |
| --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 092742018 |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 09 -VIII-2018 |
|  |

**Chihuahua, Chih., a 23 de agosto de 2018**

**C. ANA CHAVEZ .**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 092742018, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 09 de agosto del año 2018 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

(**A**) “ Por este medio se solicita al Congreso de Chihuahua las leyes secundarias correspondientes a la conformación del sistema local anti corrupción estatal y en caso de que no se encuentren publicadas se solicita conocer su estatus de conformación. De las siguientes leyes: Ley de responsabilidades administrativas; Ley de fiscalización y rendición de cuentas; Ley orgánica del tribunal judicial administrativa; Ley orgánica de la administración pública y Código Penal –todas las anteriores en su nivel estatal-. De igual forma se solicita conocer el acuerdo o decreto de la conformación de la comisión de selección.”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
	1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
	2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXV/0253/18, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 092742018, me permito remitir los datos correspondientes en el orden planteado:

El estado que guardan las leyes relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción, que señala en su solicitud, es el siguiente:

**1.** En cuanto a la ley de responsabilidades administrativas, se expidió el decreto que a continuación se señala:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre o resumen de la resolución** | **No. Decreto** | **Estado que guarda** | **Enlace al documento** |
| Se abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. Así mismo, esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, declara que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será el ordenamiento rector en todo el territorio del Estado. | ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/ABLEY/0794/2018 XII P.E. | Publicado con fecha 13 de junio del 2018 | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6080.pdf> |

**2.** En relación a Ley de fiscalización y rendición de cuentas, actualmente se encuentra en estudio la iniciativa presentada por las diputadas Blanca Gámez Gutiérrez (PAN) y Dip. Carmen Rocío González Alonso (PAN) y el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (PAN):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número de asunto y resumen** | **Fecha de presentación** | **Turnada a** | **Enlace al documento** |
| 1322. Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua. | 19 abril de 2018 | Comisiones unidas de Especial Anticorrupción y Transparencia y Acceso a la Información Pública | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8298.pdf>  |

**3.** Tratándose de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, esta fue aprobada en sesión del 11 de junio del 2018.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Resumen** | **No. Decreto** | **Estado que guarda** | **Enlace al documento** |
| Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. | ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/EXLEY/0796/2018 XII P.E. | Aprobada en sesión del 11 de junio del 2018 | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6780.pdf> |

**4.** En el caso de la Ley orgánica de la administración pública, se expidió un decreto de reforma a las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General, ambos ordenamientos del Estado.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Resumen**  | **No. Decreto** | **Estado que guarda** | **Enlace al documento** |
| Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado de Chihuahua, referente a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. | ­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFLEY/0793/2018 XII P.E.  |  Publicado con fecha 13 de junio de 2018Publicación de fe de erratas 23 de junio de 2018 | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6079.pdf>Fe de erratas:<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/feErratas/6435.pdf>  |

**5**. Por lo que hace al Código Penal, se encuentra en estudio la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número de asunto y resumen** | **Fecha de presentación** | **Estado que guarda** | **Enlace al documento** |
| 1335. Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el Código Penal del Estado, en materia de combate a la Corrupción. | 24 abril 2018 | Turnada a Comisiones unidas de Especial Anticorrupción y Transparencia y Acceso a la Información Pública | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8319.pdf> |

**6.** El decreto de integración de la Comisión de Selección

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Resumen** | **No. Decreto** | **Estado que guarda** | **Enlace al documento** |
| Nombramiento de quienes integrarán la Comisión de Selección que se encargará de conformar el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. | ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/NOMBR/0479/2017 I P.O. | Publicado el 20 de diciembre de 2017 | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6083.pdf>  |

Asimismo, se anexan las resoluciones de este Poder Legislativo y demás documentos en la materia:

1. **Reformas a la Constitución Local**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Número de Decreto** | **Resumen** | **Enlace al documento** |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFCNT/0362/2017VI P.E.  | **SE REFORMA** el segundo párrafo del artículo 5; la fracción VII, el inciso B) de la fracción XV, y la fracción XLIV, todos del artículo 64; el primer párrafo del artículo 83 bis; el artículo 83 ter; los párrafos segundo y tercero de la fracción XXII y las fracciones XXXIX y XL, del artículo 93; el segundo párrafo del artículo 121; los artículos 122, 170 y 171; el Título XIII para denominarlo DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN Y DE LA PATRIMONIAL DEL ESTADO; el artículo 178; el primer párrafo del artículo 181 y el artículo 187; **SE ADICIONAN** los párrafos décimo y undécimo al artículo 4°; los párrafos tercero y cuarto al artículo 5°; los párrafos decimocuarto y decimoquinto al artículo 36; los párrafos décimo y undécimo al artículo 37; el artículo 39 bis; las fracciones IVa, IVb, IVc, IVd y IVe; los párrafos segundo y tercero a la fracción VII; y los incisos H, I y J a la fracción XV, todos del artículo 64; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 83 bis; los párrafos cuarto y quinto a la fracción XXII del artículo 93, y el artículo 142 bis; **SE DEROGA** el artículo 172, y los párrafos segundo y tercero del artículo 181, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6076.pdf>  |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFCNT/0795/2018 XII P.E. | Se REFORMA el artículo 178, párrafo tercero, las fracciones I, primer párrafo; y III, tercer párrafo; y se DEROGA del artículo 64, la fracción IV c; así como los Artículos SEXTO y SÉPTIMO TRANSITORIOS del Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E.; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6774.pdf>  |

**2. Leyes expedidas o reformadas**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Número de Decreto** | **Resumen** | **Enlace al documento** |
| LXV/EXLEY/0404/2017 I P.O. | Se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6078.pdf>  |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFLEY/0797/2018 XII P.E.  | Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y se derogan diversos artículos de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en lo relativo al nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6081.pdf>  |

**3. Cuerpos Colegiados creados o integrados.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Número de Decreto** | **Resumen** | **Enlace al documento** |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/EXDEC/0397/2017 I P.O. | Se crea la Comisión Especial Anticorrupción, la cual tendrá por objeto llevar a cabo los trabajos legislativos orientados a la armonización del marco jurídico local en materia anticorrupción, dentro de los plazos legales establecidos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6082.pdf>  |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/NOMBR/0827/2018 XIV P.E.  | Designación de los cinco integrantes por parte del Poder Legislativo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, quienes integrarán el Panel de Especialistas, el cual se conformarán además por cuatro designados por el Poder Ejecutivo; dicho Panel se encargará de enviar la terna al Congreso del Estado para el nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6805.pdf> |
| ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/NOMBR/0829/2018 XIV P.E.  | Designación de los cuatro integrantes por parte del Poder Legislativo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, quienes integrarán el Panel de Especialistas, el cual se conformará además por cinco designados por el Poder Ejecutivo; dicho Panel se encargará de enviar la terna al Congreso del Estado, para el nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6807.pdf> |

**4. Iniciativas en estudio**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número de Asunto****(iniciativa)** | **Iniciadores (as)** | **Resumen** | **Estado que guarda** | **Enlace** |
| 813 | Municipio de Juárez | Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, por el que envía observaciones al Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, a efecto de adecuar nuestro marco jurídico a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y, con ello, implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, solicitando a este H. Congreso, modifique el citado Decreto. | Turnada a las Comisiones Unidas de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, Transparencia y Acceso a la Información Pública  | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7260.pdf>  |
| 894 | Dip. Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)Dip. Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) | Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen adicionar, reformar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de crear el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción. | Turnada a la Comisión Especial Anticorrupción | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7372.pdf>  |
| 1249 | Grupo Parlamentario de MORENA | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, referente a los requisitos para la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica. | Turnada a la Comisión Especial Anticorrupción | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8097.pdf>  |
| 1255 | Dip. María Isela Torres Hernández (PRI) | Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción para que tenga a bien reponer el procedimiento de selección del Comité de Participación Ciudadana. | Turnada a la Junta de Coordinación Política | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8164.pdf>  |
| 1323 | Dip. Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)Dip. Carmen Rocío González Alonso (PAN)Dip. Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en lo relativo al nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado. | Turnada a las Comisiones Unidas de Especial Anticorrupción y Transparencia y Acceso a la Información Pública | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8299.pdf>  |
| 1335 | Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el Código Penal del Estado, en materia de combate a la Corrupción | Turnada a las Comisiones Unidas de Especial Anticorrupción y Transparencia y Acceso a la Información Pública | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8319.pdf>  |
| 1344 | Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un artículo 48 BIS a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua, en materia de responsabilidad solidaria de los partidos políticos ante hechos de corrupción cometidos por servidores públicos. | Turnada a la Comisión Especial Anticorrupción | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8344.pdf>  |
| 1451 | Dip. María Isela Torres Hernández (PRI) | Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo Estatal, para que tenga a bien emitir las reformas y adiciones pertinentes a la Ley Orgánica que lo rige, referente a la designación de quienes integrarán los Paneles, en relación con los nombramientos del Auditor Superior del Estado y el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; y con carácter de decreto, a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en esa materia. | Turnada a las Comisiones Unidas de Especial Anticorrupción y Transparencia y Acceso a la Información Pública | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8563.pdf>  |

**5. Otros documentos**

Las Comisiones Unidas de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instalaron la *Mesa Técnica para implementar la Ley del Sistema Anticorrupción en el Estado de Chihuahua* y luego de 9 reuniones de trabajo, se integró un informe de actividades, mismo que puede ser consultado en este enlace:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/6084.docx>

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

|  |
| --- |
|  **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;  |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**Archivo**